

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Observancia

LUCHA CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA
RELACIONADA CON LA VIDA SILVESTRE:
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes mantuvo la Decisión 15.57 y adoptó las Decisiones 17.92 a 17.96 sobre Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, como sigue:

Dirigida a todas las Partes

15.57 *Se insta a las Partes a que:*

- a) *comunique información a la Secretaría de la CITES sobre las prácticas más idóneas y los sitios Web que observan códigos de conducta para publicarla en el sitio Web de la CITES;*
- b) *publiquen los resultados de la investigación científica sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de delitos cometidos contra la vida silvestre, y compartir esos resultados con la Secretaría de la CITES;*
- c) *evalúen el alcance y las tendencias del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet y comunicar esa información a la Secretaría para su análisis; y*
- d) *comunique a la Secretaría de la CITES información que permita analizar cualquier cambio que se haya observado en las rutas comerciales y los métodos de envío, como resultado de la mayor utilización de Internet para promover el comercio de especies silvestres.*

17.92 *Todas las Partes deberían:*

- a) *informar a la Secretaría de cualquier cambio o actualización de la legislación nacional sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, así como de cualquier otra medida nacional pertinente;*

- b) *facilitar a la Secretaría cualquier modelo disponible de mejores prácticas en cuanto a la regulación de los mercados en línea y las plataformas de redes sociales, incluidos protocolos de aplicación de la ley; y*
- c) *solicitar aportaciones de proveedores y propietarios de mercados en línea y plataformas de redes sociales a fin de compartir cualquier información pertinente con la Secretaría.*

Dirigida a la Secretaría

17.93 *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de recursos y según proceda, cooperar con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio internacional ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a través de dichas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la situación de la conservación de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES afectadas por el comercio ilegal;*
- b) *en su función de apoyo a la aplicación de la ley, ofrecer asistencia y conocimientos especializados acerca de operaciones de aplicación de la ley e investigaciones sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre;*
- c) *compartir en su portal de Internet cualquier información que le hayan transmitido las Partes, el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y otros expertos en relación con medidas nacionales para abordar la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y las mejores prácticas, manuales u orientación pertinentes, incluida toda información facilitada por las Partes de conformidad con la Decisión 17.92;*
- d) *cooperar con INTERPOL en las iniciativas para combatir los delitos contra la vida silvestre perpetrados a través de Internet e invitar a INTERPOL a considerar la posibilidad de crear capacidad, en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación en Singapur, a fin de apoyar las iniciativas de las Partes para combatir tales delitos y desarrollar orientaciones para las Partes sobre la forma de combatir de una forma más eficaz los delitos contra la vida silvestre cometidos a través de Internet;*
- e) *colaborar con el ICCWC en relación con las mejores prácticas y medidas nacionales modelo para abordar el comercio electrónico ilegal y la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre; e*
- f) *informar sobre sus deliberaciones con INTERPOL y el ICCWC en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente y, posteriormente, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité Permanente

17.94 *El Comité Permanente, en su 69ª reunión, deberá establecer un Grupo de trabajo¹ sobre ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre que incluya a países tanto productores como consumidores y aquellos que cuenten con grandes empresas de Internet, organizaciones no gubernamentales con conocimientos especializados, abogados y otros expertos pertinentes.*

17.95 *El grupo de trabajo deberá desempeñar su labor entre reuniones, presentando informes en cada reunión del Comité Permanente anterior a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes y preparar, según proceda, un proyecto de resolución para presentarlo a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

¹ Según lo acordado por la CoP17, la Secretaría cree que se refiere a un grupo de trabajo, no a un taller (como aparece en la versión inglesa).

- 17.96 *El Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría, de acuerdo con lo previsto en la Decisión 17.93, párrafo f), así como cualquier otra información que se presente al Comité Permanente y, en caso necesario, deberá formular recomendaciones para someterlas a la consideración de las Partes en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de la Decisión 17.93, párrafos a), b) y d)

3. En la actualidad, INTERPOL ofrece un curso práctico sobre Investigaciones de Delitos Cibernéticos contra la Fauna y la Flora Silvestres para dotar a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley de los conocimientos técnicos necesarios para combatir el creciente comercio ilegal de especies silvestres a través de plataformas en línea y para ayudar a los investigadores a utilizar fuentes de inteligencia en línea.² La primera formación se celebró en junio de 2017 en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación (CMII), en Singapur, y reunió a 18 funcionarios de policía y de protección de la vida silvestre de nueve países asiáticos. Los participantes aprendieron una amplia gama de técnicas, por ejemplo, la supervisión efectiva de los medios sociales y otras plataformas, incluyendo los mercados y la Darknet³, y cómo protegerse durante las investigaciones en línea.
4. La Secretaría considera que este nuevo curso de formación de INTERPOL podría contribuir significativamente a mejorar la capacidad de las autoridades para responder a los delitos contra la vida silvestre relacionados con Internet, y recomienda que las Partes alienten activamente a los organismos nacionales pertinentes a que participen en cursos de formación futuros.
5. A fin de progresar en la aplicación de la Decisión 17.93, párrafo d), así como de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre Observancia y aplicación, párrafo 12 d), la Secretaría está estudiando con INTERPOL la posibilidad de continuar el fomento de capacidad en el Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación de Singapur con el objetivo de apoyar los esfuerzos de las Partes en la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre. Esta capacidad reforzada también podría contribuir a la aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 17.93.

Aplicación de las Decisiones 17.92, 17.93, párrafo c) y 15.57

6. La Secretaría emitió la Notificación a las Partes N° 2017/036 del 4 de mayo de 2017⁴, invitando a las Partes a transmitirle información de conformidad con las Decisiones 17.92 y 15.57. Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte proporcionaron información en respuesta a la Notificación. La Secretaría observa que las instrucciones de las Decisiones 17.93 y 15.57 parecen superponerse parcialmente, lo que dio lugar a cierta duplicación en algunas de las respuestas transmitidas por las Partes.
7. La información proporcionada en respuesta a la Notificación indica que algunas Partes ya han logrado progresos encomiables en su trabajo con las plataformas de los medios sociales, los motores de búsqueda y las plataformas de comercio electrónico para combatir el comercio internacional ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Esto hizo que varias plataformas de comercio en línea desarrollaran de nuevas aplicaciones informáticas de control de la web para mejorar la autorregulación y para identificar y eliminar los anuncios de venta de productos ilegales de vida silvestre. Varias plataformas en línea también han denunciado públicamente el tráfico de vida silvestre y han expresado su apoyo a los esfuerzos proactivos para detener este comercio ilegal.
8. La mayoría de las Partes que proporcionaron información indicaron que habían llevado a cabo numerosas investigaciones de casos de comercio ilegal de vida silvestre a través de plataformas de Internet y de los medios sociales, involucrando especímenes de múltiples especies como cuerno de rinoceronte, marfil de elefante, morsa y ballena; especímenes de grandes felinos (tigre, leopardo y jaguar); aves migratorias vivas y piezas montadas de aves migratorias; tortugas marinas y coral negro. Una Parte señaló que, a pesar de una serie de medidas voluntarias que han sido aplicadas por las plataformas de comercio en Internet y los sitios de los medios sociales para su "autorregulación", aún persiste la práctica de anunciar y vender ilícitamente especímenes de especies silvestres en esas plataformas. Además informó que, en algunos

² <https://www.interpol.int/News-and-media/News/2017/N2017-077>

³ *Existen grandes secciones de Internet que los motores de búsqueda no pueden detectar. Es lo que se conoce como la "red profunda". Si bien la mayor parte de lo que existe en la web profunda no es información peligrosa, puede ser deliberadamente utilizada de manera indebida por individuos malintencionados. Esta parte oculta de Internet donde los delincuentes actúan sin ser detectados se llama la "Darknet". Para más detalles, véase <https://www.interpol.int/Crime-areas/Cybercrime/The-threats/The-Darknet>*

⁴ <https://cites.org/sites/default/files/notif/E-Notif-2017-036.pdf>

casos, las investigaciones relacionadas con el comercio ilícito de especies silvestres en línea se habían transformado en investigaciones a mayor escala relacionadas con redes delictivas organizadas y diversos delitos financieros conexos, como el blanqueo de dinero, el fraude, el contrabando y la evasión fiscal. Esto demuestra la necesidad de que las Partes continúen trabajando con las plataformas de los medios sociales para combatir el comercio ilegal de vida silvestre en Internet y para garantizar que se tomen medidas contra cualquier comercio ilegal a través de estas plataformas.

9. De conformidad con el párrafo c) de la Decisión 17.93, la Secretaría, en el momento de redactar el presente documento (septiembre de 2017), está procesando la información transmitida por las Partes para incluirla, según proceda, en una nueva página sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre en el sitio web de la CITES.⁵

Aplicación de la Decisión 17.93, párrafo e)

10. A fin de aplicar la Decisión 17.93, párrafo e), la Secretaría se puso en contacto con sus asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) en relación con las mejores prácticas y las medidas nacionales modelo para hacer frente al comercio electrónico ilegal y a la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre. La Secretaría recibió respuestas pormenorizadas de INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y está procesando esta información para incluirla, según proceda, en la nueva página sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre en el sitio web de CITES. La información proporcionada por INTERPOL y la OMA se resume en los párrafos 11 a 14.
11. La Estrategia Mundial de INTERPOL contra la Ciberdelincuencia describe el plan de dicha organización para apoyar a los países miembros en su lucha contra la ciberdelincuencia mediante la coordinación y la facilitación de capacidades policiales especializadas en el período comprendido entre 2016 y 2020.⁶ INTERPOL ha venido apoyando los esfuerzos para combatir los delitos contra la fauna y la flora silvestres en Internet desde 2012.
12. A través de los esfuerzos globales desplegados durante la Operación Thunderbird⁷, como se destaca en el documento sobre el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) preparado para la presente reunión, se puso el foco en varios sitios web y plataformas de los medios sociales que ofrecen a la venta productos de vida silvestre ilegales. En particular, se realizaron búsquedas en línea y se recopiló información sobre ofertas de venta de productos de vida silvestre en sitios web y medios sociales, y esa información se utilizó para iniciar investigaciones. Además, INTERPOL informó a la Secretaría acerca de sus planes para proporcionar a varios países de África asesoramiento sobre cómo combatir los delitos contra la vida silvestre a través de Internet.
13. INTERPOL también llevó a cabo investigaciones y análisis sobre el comercio ilegal de especies silvestres en la Darknet entre diciembre de 2016 y abril de 2017. Los expertos del Complejo Mundial de INTERPOL para la Innovación (CMII) identificaron una serie de casos en los que se ponía de manifiesto que los delincuentes utilizaban la Darknet para vender productos de vida silvestre ilícitos, tales como cuernos de rinoceronte, marfil de elefante y partes y productos de tigre. Sin embargo, el uso de la Darknet para el comercio ilegal de vida silvestre es actualmente limitado, y sólo se identificó un total de 21 anuncios, algunos de los cuales datan de 2015.⁸ En cambio, se considera que actualmente el comercio ilegal de especies silvestres se lleva a cabo abiertamente a través de Internet a una escala significativa. Por esta razón y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), las Partes deberían concentrar sus esfuerzos principalmente en las plataformas de los medios sociales, los motores de búsqueda y las plataformas de comercio electrónico. Sin embargo, las Partes también deben ser conscientes de que existe el riesgo de que los crecientes esfuerzos para combatir el comercio ilegal de vida silvestre en Internet puedan desplazar dicho comercio a la Darknet. A fin de garantizar que las medidas para responder a cualquier tendencia recientemente identificada sean adaptadas rápidamente, se alienta a las Partes a que analicen continuamente las tendencias para determinar si las medidas que aplican para combatir el comercio ilegal de especies silvestres en Internet podrían afectar el *modus operandi* de los delincuentes.

⁵ https://cites.org/eng/prog/imp/Combating_wildlife_crime

⁶ https://www.interpol.int/content/download/34471/452245/version/4/file/007-04_Summary_CYBER_Strategy_2017_01_EN%20LR.pdf

⁷ <https://www.interpol.int/News-and-media/News/2017/N2017-022>

⁸ <https://www.interpol.int/News-and-media/News/2017/N2017-080>

14. La OMA proporcionó información sobre dos grupos de expertos, el Grupo de Expertos en Delincuencia Electrónica de la OMA (GEDE) y el Grupo de Trabajo de la OMA sobre Comercio Electrónico (GTCE). El Grupo de Expertos en Delincuencia Electrónica de la OMA⁹ es un grupo restringido de expertos que elabora materiales de orientación sobre los avances tecnológicos que son de interés para las administraciones aduaneras modernas y sus actividades operativas. De manera general, el grupo no se ocupa de áreas delictivas específicas, sino de temas más generales como la investigación forense informática, el análisis de datos, la creación de unidades de ciberdelincuencia, etc. El Grupo de Trabajo de la OMA sobre Comercio Electrónico¹⁰ tiene una línea de trabajo sobre Seguridad y Protección que estudia el tema del comercio ilícito a través de Internet de una manera transversal cubriendo el tráfico ilícito en general. Los delitos contra la vida silvestre son uno de los riesgos considerados por el grupo, que actualmente está copresidido por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, la Federación Internacional de Asociaciones de Transitarios (FIATA) y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). El grupo trabaja de manera virtual y convoca reuniones presenciales cuando es apropiado y necesario.
15. Si bien la labor del Grupo de Expertos en Delincuencia Electrónica de la OMA reviste interés para los esfuerzos más amplios de lucha contra la ciberdelincuencia, no es de particular pertinencia para la labor que debe llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de las Decisiones adoptadas por la CoP17. En cambio, la Secretaría considera que la labor del Grupo de Trabajo de la OMA sobre Comercio Electrónico podría ser beneficiosa para las actividades que deben llevarse a cabo de conformidad con la Decisión 17.95 (véase el párrafo 17).

Grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

16. En la Decisión 17.94 se encarga al Comité Permanente que establezca un "taller" sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre en su 69ª reunión (SC69) y que proporcione orientación sobre la composición propuesta para el mismo. La Secretaría considera que la intención era referirse a un grupo de trabajo, no a un taller (como aparece en la versión inglesa). La Secretaría observa que, en su 68ª reunión (SC68, Johannesburgo, octubre de 2016), el Comité Permanente seleccionó a los coordinadores para una serie de cuestiones diferentes, y se identificó a Kenya como coordinador del grupo de trabajo sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre que se establecería en la reunión SC69.¹¹
17. El Comité Permanente tal vez desee considerar la posibilidad de invitar a los copresidentes del Grupo de Trabajo de la OMA sobre Comercio Electrónico (GTCE) a participar en las actividades del Grupo de trabajo sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre a fin de que este último se beneficie de las aportaciones y los conocimientos especializados del GTCE de la OMA. Al mismo tiempo, también podría ser una oportunidad para que el GTCE de la OMA identifique las cuestiones que podrían ser pertinentes para su labor. Además, el Comité Permanente tal vez desee invitar también a un representante de INTERPOL a participar en las actividades del grupo de trabajo entre período de sesiones.
18. Los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) bajo *En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, ya contienen una serie de disposiciones relativas a las medidas para combatir los delitos contra la vida silvestre en Internet. En el contexto de la Decisión 17.95, el Comité Permanente tal vez desee pedir al grupo de trabajo que tome esto en consideración como parte de su trabajo para determinar si el texto de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) puede ser reforzado aún más o si sería más apropiado preparar un nuevo proyecto de Resolución sobre el comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.
19. La Secretaría propone el siguiente mandato para el grupo de trabajo entre período de sesiones sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, que somete a la consideración del Comité Permanente:

A fin de apoyar la aplicación de las Decisiones 17.95 y 17.96, el Grupo de Trabajo sobre la Ciberdelincuencia relacionada con la Vida Silvestre:

- a) examinará el informe de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo f) de la Decisión 17.93, así como cualquier otra información pertinente presentada al Comité Permanente;

⁹ <http://www.wcoomd.org/en/topics/enforcement-and-compliance/activities-and-programmes/electronic-crime.aspx>

¹⁰ <http://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation/activities-and-programmes/ecommerce.aspx>

¹¹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/68/E-SC68-SR.pdf>

- b) examinará los informes transmitidos por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes N° 2017/036 del 4 de mayo de 2017;
- c) después de examinar los informes y la información mencionados en los párrafos a) y b) anteriores, determinará si se requieren nuevas medidas para combatir la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y, en caso afirmativo, propondrá un proyecto de texto ya sea para enmendar los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) o para una nueva resolución sobre el comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, junto con las decisiones necesarias.
- d) presentará un informe a la 70ª reunión del Comité.

Recomendaciones

20. Se invita al Comité Permanente a que:

- a) establezca un grupo de trabajo entre período de sesiones sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, con el mandato propuesto en el párrafo 19;
- b) pida a la Secretaría que invite a los copresidentes del Grupo de Trabajo de la OMA sobre Comercio Electrónico y a un representante de INTERPOL para que participen en su Grupo de Trabajo sobre la Ciberdelincuencia relacionada con la Vida Silvestre; y
- c) en cumplimiento del párrafo 12 b) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), informe a las Partes acerca del curso de INTERPOL sobre Investigaciones de Delitos Cibernéticos contra la Fauna y la Flora Silvestres.